



Garantizar una justicia efectiva es proteger el derecho humano de todos  
Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO,-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 37/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**  
C. JULIO MARTÍNEZ TRUJILLO, PARTE ACTORA.

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 37/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JULIO MARTÍNEZ TRUJILLO EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES MICOPERI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; WHITMAN PUBLISHER, S.C.; INDUSTRIA ARFER GLE, S.A. DE C.V.; IMAGEN COMERCIAL SUNSET S.A. DE C.V. y/o QUIEN O QUIENES RESULTEN LEGÍTIMOS RESPONSABLES O PROPIETARIOS DE LA FUENTE DE TRABAJO Y LA CODEMANDADA GUADALUPE DEL CARMEN GUTIERREZ CASTILLO.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el tres de febrero de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**“...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----**

**Vistos:** Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que no existe acto procesal por desahogar ni documento alguno por devolver.- **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Dado que fue debidamente notificado el apoderado legal de la parte actora del proveído de fecha veintidós de enero del presente año, en el que se dio por terminada la acción y demanda interpuesta en contra de los demandados y observándose de autos que no existe acto procesal pendiente por desahogar ni documento por devolver; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.-

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha nueve (9) de abril del año Dos Mil Doce (2012), del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012 de fecha Dieciocho (18) del mes y año en comento, se hace constar que se remitirá al Archivo Judicial, únicamente el Original del presente expediente, toda vez que el duplicado al no tener ya importancia se procederá a su destrucción previa formulación del acta y relación correspondiente para la plena identificación del expediente destruido; acta que deberá ser firmada por la Titular de Juzgado, Secretaria Instructora y el personal comisionado de Servicios.-

Para realizar tal destrucción deberá de procederse a descosturar el Expediente para trozar las hojas, manualmente o con destructoras de papel; el material resultante deberá ser recolectado solamente por el personal del área de Servicios General, quienes deberán proceder a enviarlo a Centros de Reciclaje.-

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LAS PARTES LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 03 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE LABORAL 37/20-2021/JL-II, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

  
**LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.**